



Promoción de inversiones

En Enero de 2012, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 002/012 reglamentario de la Ley N° 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones, que modifica el marco establecido por el anterior Decreto N° 455/007.

De acuerdo a las exigencias establecidas por el nuevo decreto, las empresas deberán evaluar cual es la mejor forma de acceder a los beneficios fiscales que ofrece.

Objetivos perseguidos por el Régimen de Promoción de Inversiones

Los principales objetivos perseguidos por esta norma y la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) son:

- ▶ Incentivar las inversiones en activos productivos en diferentes sectores de actividad.
- ▶ La generación de empleo de calidad.
- ▶ Aumento y diversificación de las exportaciones.
- ▶ Localización de inversiones en zonas de menor desarrollo relativo, tanto en la capital como en el interior del país.
- ▶ Realizar inversiones en Investigación, Desarrollo e Innovación.
- ▶ La utilización de Tecnologías más Limpias promoviendo la eficiencia energética.
- ▶ Mejorar el progreso tecnológico y la productividad como forma de mejorar la competitividad.

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios?

Los beneficiarios son todos aquellos sujetos pasivos de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) cuyos proyectos de inversión sean promovidos por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, todas las empresas que cumplan esta condición, independientemente de su naturaleza jurídica o giro de actividad (empresas industriales, agropecuarias, turísticas comerciales y de servicios), podrán acceder a los beneficios definidos en la norma.

¿Qué inversiones son computables?

Los bienes considerados elegibles son aquellos destinados a integrar el activo fijo o intangible de la empresa:

- ▶ Bienes corporales muebles destinados a la actividad de la empresa, quedando excluidos los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a la casa habitación.
- ▶ Mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación.
- ▶ Bienes incorporeales a determinar por el Poder Ejecutivo.
- ▶ Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales, incurridos en el primer año del cronograma de inversiones.

{ Cabe advertir, que se puede incluir la inversión ejecutada en los últimos 6 meses anteriores a la presentación del proyecto. No existiendo restricción respecto a las inversiones futuras. }

¿Qué beneficios se pueden obtener?

El régimen de Promoción de Inversiones establece los siguientes beneficios:

- ▶ **Exoneración de Impuesto a la Renta**
Los proyectos promovidos podrán acceder a una exoneración de IRAE que se calcula como un porcentaje de la inversión elegible comprometida, dependiendo del grado de compromisos asumidos por la empresa. El mínimo de exoneración es del 20% del monto de inversión, y el máximo del 100%.
Para utilizar este beneficio, las empresas obtendrán un plazo, que también depende de la calificación que logre el proyecto y de si se trata de una empresa nueva o en marcha, el que no podrá ser menor a tres años.
El pago mínimo de IRAE durante los ejercicios establecidos en la declaratoria promocional será del 10% de la renta fiscal.
- ▶ **Exoneración de Impuesto al Patrimonio (IP)**
Las empresas pueden acceder a la exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre los bienes de activo fijo que componen la inversión del proyecto, por toda la vida útil en el caso de los bienes muebles y en el caso de las inversiones en obra civil, por un plazo de 8 años, si se localiza en Montevideo y de 10 años, si se ubica en el interior del país.
- ▶ **Exoneración de Tasas y Tributos a la importación**
Se exoneran las tasas y tributos a las importaciones de los bienes de activo fijo declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).
- ▶ **Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la obra civil**
Los proyectos promovidos podrán beneficiarse con la devolución del IVA incluido en la adquisición en plaza de los materiales y servicios destinados a la construcción de la Obra Civil, mediante la obtención de certificados de crédito.

¿Qué compromisos se deben asumir?

El puntaje que obtengan los proyectos, y por lo tanto el monto de beneficios fiscales a los que pueden acceder, depende de su contribución a los siguientes objetivos, definidos por el Gobierno:

- ▶ Generación de Empleo.
- ▶ Contribución a la Descentralización.
- ▶ Aumento de las Exportaciones.
- ▶ Utilización de Tecnologías Limpias ó Incremento de inversiones en Investigación y Desarrollo e Innovación.
- ▶ Objetivos sectoriales que dependen del giro de actividad de la empresa.

Control y seguimiento de los proyectos

Los beneficiarios deberán presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, sus Estados Contables y una declaración jurada complementaria con información referente a la inversión ejecutada, los beneficios utilizados y el cumplimiento de los indicadores comprometidos.

Incentivos adicionales

Aquellas empresas que integren la categoría de micro y pequeña empresa, así como las empresas usuarias de parques industriales poseen incentivos adicionales.

¿Cómo podemos ayudarle?

Lo ayudamos a maximizar los beneficios tributarios

En el marco de la Ley de Promoción y Protección de inversiones, apoyamos íntegramente a nuestros clientes en el análisis de la mejor estrategia con el objetivo de maximizar los beneficios tributarios de acuerdo a la realidad de la empresa y el régimen de promoción de inversiones vigente.

Nuestro enfoque metodológico

En base a una extensa experiencia en la presentación de Proyectos de Inversión ante la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP), hemos desarrollado la siguiente metodología:

-Analizamos y sugerimos la mejor estrategia a seguir en la preparación, presentación y seguimiento del proyecto, con el objetivo de maximizar los beneficios tributarios de acuerdo al tipo de proyecto y al régimen general de promoción de inversiones vigente y los regímenes especiales que puedan ser de aplicación.

-Estimamos las exoneraciones a obtener por la empresa y evaluamos su impacto en el proyecto de inversión.

-Elaboramos los documentos, planillas y demás información necesaria para la elaboración del proyecto.

-Presentamos el documento final ante la Ventanilla Única de Inversiones de la COMAP y otros organismos (BCU, MTSS, CIU).

-Acompañamos el expediente del proyecto de inversión durante todas sus etapas hasta la obtención de la resolución de promoción que otorga los beneficios tributarios solicitados.

Nuestra experiencia

Desde la entrada en vigencia del Régimen de Promoción de Inversiones, hemos sido una de las primeras firmas que asesoraron a las empresas en la presentación de proyectos de inversión ante la COMAP, lo que nos ha permitido ser uno de los principales actores en el mercado habiendo preparado proyectos de empresas de diversos tamaños y sectores de actividad.

Nuestra firma ha confeccionado un simulador que permite estimar en forma precisa los beneficios a los que pueden acceder las empresas, ingresando el monto de inversión y los indicadores que cumple el proyecto.

Adicionalmente, mantenemos informados a nuestros clientes sobre los cambios introducidos al régimen, así como en los criterios de control y seguimiento posterior de los proyectos, realizando reuniones periódicas donde nuestros profesionales analizan e intercambian ideas con los responsables de las empresas.